

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia y auto de aclaración en procedimiento de cognición, expediente número 484/00.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia en fecha 5 de septiembre de 2001 y auto de aclaración a la misma el 26 de septiembre de 2001 cuyos encabezamientos y partes dispositivas respectivas son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Santander, 5 de septiembre de 2001.

El señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este juzgado al número 484/2000 promovidos por «El Corte Inglés, S. A.», representado por la procuradora doña Paz Campuano Pérez del Molino, contra don Luis Manuel López Pérez, en reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo la demanda presentada por «El Corte Inglés, S. A.» contra don Luis Manuel López Pérez, condenando al referido demandado a que pague a la parte actora la cantidad de 102.828 pesetas (ciento dos mil ochocientos veintiocho pesetas), más el interés legal de dicha suma desde la fecha de su emplazamiento, con imposición a éste de las costas del presente proceso.

Notifíquese a las partes la presente resolución con el apercibimiento de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse, en su caso, y con carácter previo, en el plazo de cinco días, por escrito dirigido a este Juzgado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 457 de la LECn.

AUTO

Juez que lo dicta: Don Arturo Merino Gutiérrez.

Lugar: Santander.

Fecha: 26 de septiembre de 2001.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.-Con fecha 14 de septiembre de 2001, se solicitó aclaración de la sentencia notificada el día anterior, de fecha 5 de septiembre, con relación al fallo: «Estimo la demanda presentada por «El Corte Inglés, S. A.» contra don Luis Manuel López Pérez, condenando al referido demandado a que pague a la parte actora la cantidad de 102.828 pesetas (ciento dos mil ochocientos veintiocho pesetas), más el interés legal de dicha suma desde la fecha de su emplazamiento, con imposición a éste de las costas del presente proceso».

PARTE DISPOSITIVA

Aclaro la sentencia de 5 de septiembre de 2001 dictada en los autos 484/2000 y condeno al demandado al pago de la cantidad de 102.828 pesetas, más los intereses de demora pactados en el contrato de dicha suma desde la fecha del emplazamiento hasta su completo pago, que se determinará en ejecución de sentencia, y costas judiciales.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Manuel López Pérez, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 13 de mayo de 2005.-La secretaria (ilegible).

05/12494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Emplazamiento en procedimiento ordinario, expediente número 494/05.

En el juicio referenciado, se han dictado las resoluciones cuyo texto literal es el siguiente:

«Diligencia.- En Santander, 5 de mayo de 2005. La extendiendo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que se ha presentado en el Decanato por la procuradora Sr/a. María del Mar Macías de Barrio, en nombre y representación de Gerardo Abascal Laso, escrito de demanda de juicio ordinario, a la que acompaña documentos y copias de todo ello. La demanda ha quedado registrada con el número 494/2005.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Juez que lo dicta: Doña Marta Solana Cobo.

Lugar: Santander.

Fecha: 5 de mayo de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procuradora Sr/a. María del Mar Macías de Barrio, actuando en nombre y representación de don Gerardo Abascal Laso, según acredita con la copia de poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a la mercantil Junco-1 S.A., suplicando se dicte en su día sentencia conforme a los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda y que aquí se dan por reproducidos.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 30.656,25 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 Y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 52.1.1° LEC.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 30.656,25 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2 LEC.

Tercero.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora señora María del Mar Macías de Barrio, en nombre y representación de don Gerardo Abascal Laso, frente a Junco-1 S.A., sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de

los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento. Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento del/os demandado/s en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual librese oportuna cédula al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Santander.

- Al primer otrosí digo, se tienen por efectuadas las manifestaciones en el mismo contenidas, debiendo la parte hacer valer su pretensión conforme a lo establecido en los artículos 732 y siguientes de la LEC.

- Al segundo otrosí digo, se tienen por efectuadas las manifestaciones en el mismo contenidas, a los efectos oportunos.

- No ha lugar a la devolución del poder para pleitos que interesa, al haberse aportado el mismo por medio de copia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.»

«Providencia
Magistrado-Juez, Sr/a:
Marta Solana Cobo.

En Santander, 6 de octubre de 2005.

Dada cuenta; el anterior escrito, presentado por la Procuradora Sra. Macías de Barrio, únase a los autos de su razón.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, después de haberse intentado sin resultado la comunicación por correo y la domiciliaria, procédase, como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), a emplazar a la entidad demandada Junco-1 S.A. por medio de Edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo del emplazamiento y que asimismo se publicarán, conforme a lo interesado por la actora, y a su costa, en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo entrega del mismo a la procuradora presentante, para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma SS.; de lo que doy fe.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Junco-1 S.A., a fin de que comparezca en el juicio arriba referenciado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada, en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra notificación, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

Santander, 6 de octubre de 2005.-El/la secretario judicial (Firma ilegible).

05/12955



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	128,12
Semestral	64,07
Trimestral	32,03
Número suelto del año en curso	0,92
Número suelto del año anterior	1,35

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,344
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,85
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,13
d) Por plana entera	313,27

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es